



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 012 -2024-OEDI-JEF

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 0011-2024-OEDI-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 006-2024-OEDI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la opinión legal para la delegación de facultades de la Jefatura del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1615 se crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI, como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI; y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el literal I) del artículo 9 del Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión – OEDI señala que son funciones de la Jefatura, entre otras "(...) Delegar en el/la Gerente/a General del OEDI o en otros/as funcionario/as o servidores/as, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Jefatura





RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 012-2024-OEDI-JEF

dentro de las competencias del OEDI”;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de obras; y, conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 del referido TUO, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, las entidades públicas realizan actos de administración y gestión de sus bienes muebles;

Que, de otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, con el Informe N° 0011-2024-OEDI-OA, la Oficina de Administración comenta y opina acerca de la propuesta remitida por la Jefatura para la delegación de facultades;

Que, con el Informe N° 006-2024-OEDI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la delegación de funciones por parte del Jefe del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión en la Oficina de Administración;

Que, con el propósito de agilizar la marcha administrativa del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados para las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultoría de obras, así como la gestión de los recursos humanos y otras acciones de índole administrativo que permitan a la Entidad cumplir con sus funciones y con la programación de las metas institucionales, es necesario delegar determinadas funciones y atribuciones que no sean privativas de la Jefatura;

Que, asimismo, el TUO de la LPAG, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y





RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 012 -2024-OEDI-JEF

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM; en el TUO de la LPAG; y con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2024-OEDI-JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Gerente General del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia administrativa y de gestión:

- 1) Aprobar la Memoria Anual del OEDI.
- 2) Ejercer la representación legal del OEDI en instancias nacionales e internacionales ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias.
- 3) Informar al Órgano de Control Institucional (OCI) del gobierno regional o local y a la Contraloría General de la República (CGR) sobre el incumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios.
- 4) Designar a los funcionarios responsables de brindar la información de acceso público; así como, designar a los funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.
- 5) Resolver los recursos de apelación que se interpongan en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, las siguientes facultades y atribuciones:

En Materia de Contrataciones del Estado:

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC y sus modificaciones.
- 2) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificaciones.
- 3) Autorizar el anexo 03 de elección de la Ficha – producto y el proveedor establecido en las Reglas Estándar de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
- 4) Aprobar el proceso de estandarización que se alude en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 5) Suscribir contratos, órdenes de compra o de servicio, respecto a las contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) o a la cantidad de UIT que se establezca por norma expresa, las cuales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225,





RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 012 -2024-OEDI-JEF

Ley de Contrataciones del Estado; así como suscribir los demás actos para su ejecución, modificación y/o resolución.

- 6) Expedir a los diversos contratistas, las constancias de prestación que soliciten por la ejecución de prestaciones contratadas por el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, vinculadas a las contrataciones que sean iguales o inferiores a ocho (08) o a la cantidad de UIT que se establezca por norma expresa.
- 7) Suscribir, modificar y resolver contratos, órdenes de compra y órdenes de servicios correspondientes a supuestos previstos en los literales d) y e) del artículo 4 y en el literal b) del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o la norma que lo sustituya. d) Calcular las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, en el marco del presente artículo.
- 8) Aprobar el expediente técnico, así como los documentos y formatos establecidos por la normativa de contrataciones, generados en la etapa de los actos preparatorios de los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa y las contrataciones por catálogos electrónicos de Acuerdo Marco para cuantías mayores a ocho (08) UIT.
- 9) Aprobar expedientes de contratación para contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.
- 10) Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección; así como autorizar la participación de expertos independientes, cuando corresponda.
- 11) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- 12) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 13) Declarar la nulidad en caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14) Invitar a los postores para la ejecución de prestaciones pendientes de un contrato resuelto o declarado nulo.
- 15) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- 16) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes y servicios.





RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 012 -2024-OEDI-JEF

- 17) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- 18) Aprobar la subcontratación de prestaciones, hasta por el máximo permitido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 19) Suscribir en nombre y representación de la Entidad, los contratos y adendas derivados de modificatorias o prórrogas a los contratos de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias.

En materia Administrativa y de Gestión:

- 1) Gestionar la apertura o cierre de cuentas bancarias del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión
- 2) Representar al Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad en materia administrativa.
- 3) Suscribir y/o modificar contratos bancarios y financieros.
- 4) Suscribir contratos de auditorías externas para el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, así como sus respectivas adendas.
- 5) Aprobar los actos de administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles.
- 6) Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles, efectuadas por o a favor del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, conforme a la normatividad vigente.
- 7) Representar al Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión.
- 8) Ejercer la representación legal del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, cuando éste tenga la calidad de administrado para presentarse ante cualquier tipo de autoridad y dependencia pública, a fin de iniciar y proseguir acciones legales; procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, licencias, permisos y/o cualquier otro derecho, como parte o tercero con legítimo interés; procedimientos administrativos sancionadores ante cualquier autoridad, tribunal o instancia competente, teniendo todas las facultades dentro del procedimiento; solicitar garantías de toda clase; interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad. Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del sector, regulados en el Decreto Legislativo N° 1326, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.
- 9) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, destinados al registro de derechos reales del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión; incluyendo modificar y/o rectificar partidas registrales, presentar





RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 012 -2024-OEDI-JEF

- 10) desistimientos y certificar copias de documentos institucionales, previa verificación del original y en el marco de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 11) Reconocer aquellos adeudos en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa, en concordancia con la normativa vigente.
- 12) Aprobar los lineamientos, protocolos, directivas, manuales, guías y planes en materias de su competencia u otros documentos técnicos de naturaleza similar en dicho ámbito; debiendo recabar previamente la opinión técnica favorable de las unidades funcionales involucradas.

En materia de Recursos Humanos:

- 1) Suscribir, modificar y resolver los Contratos Administrativos de Servicios - CAS, así como prórrogas o renovaciones, y demás actos y/o documentos derivados de tal régimen y sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas.
- 2) Designar al Comité de Selección de Procesos de Convocatoria CAS.
- 3) Resolver los recursos impugnativos de reconsideración de los procesos de convocatoria CAS.
- 4) Suscribir certificados y constancias de trabajo, boletas de pago de remuneraciones de personal y demás documentación relacionada con el otorgamiento de beneficios y/o reconocimientos, en el marco de los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- 5) Representar al Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y cualquier otra autoridad en materia laboral, en cualquier tipo de diligencia o inspecciones que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo en las instalaciones del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión o ante las autoridades laborales antes señaladas.
- 6) Representar al Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión ante el Seguro Social de Salud - EsSalud, Entidades Prestadoras de Salud (EPS) y entidades del Sector Salud, para intervenir en cualquier tipo de actuación relacionada a la afiliación, desafiliación o cobertura del seguro que corresponda para con los trabajadores del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión, así como para suscribir acuerdos con dichas entidades para la realización de actividades de bienestar.
- 7) Representar al Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión ante entidades públicas o privadas, relacionadas con el régimen pensionario del personal.
- 8) Resolver las solicitudes de licencias con y sin goce de haber, así como las referidas a rotaciones, respecto de todo el personal sujeto al régimen CAS.
- 9) Suscribir, modificar y resolver convenios y/o acuerdos con entidades públicas o privadas en materia de bienestar social a favor de los/as servidores/as del





RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 012 -2024-OEDI-JEF

Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión sujetos al régimen CAS.

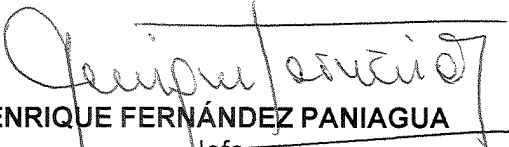
Artículo 3.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia General y la Oficina de Administración, informe dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada semestre a la Jefatura sobre los actos ejecutados, en el marco de la delegación realizada.

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerencia General y a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (www.gob.pe/oedi)

Regístrese, comuníquese.


ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Jefe

Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión



